

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN <sup>Nº</sup> 000641 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. en uso de facultades legales contenidas por la ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 141 de 2011, Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo N° 001249 del 13 de febrero del 2014, la señora KAROL PARADA GOMEZ, actuando en calidad de representante legal de la I.P.S. GUADALUPANA S.A.S, del Municipio de Malambo, identificada con el Nit 900.389.560-8, ubicada en la Carrera 8 N° 11ª – 41, manifiesta lo siguiente:

*“les comunico que la I.P.S. GUADALUPANA S.A.S del municipio de Malambo, tendrá un cierre temporal ya que la empresa CAPRECOM E.P.S.-S, con la que hasta el día 24 de enero teníamos contrato lo dio por terminado”.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y teniendo en cuenta el oficio presentado ante esta Corporación por la representante legal de la I.P.S GUADALUPANA S.A.S, del Municipio de Malambo, esta Gerencia en aras de darle curso a lo manifestado por la representante legal de la entidad antes mencionada , practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 01 de Julio de 2014, para verificar el cierre de la Unidad Médica.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000809 de 10 de Julio del 2014, señalando lo siguiente:

**“OBSERVACIONES.**

Se practicó la visita a las instalaciones de la I.P.S Guadalupana S.A.S del Municipio de Malambo -Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

Que las instalaciones de la I.P.S Guadalupana S.A.S, del Municipio de Malambo – Atlántico, se encuentran cerradas Temporalmente Según oficio radicado N° 001240 del 13 de Febrero del 2014, dejo de funcionar desde el día 24 de Enero del año 2013 ; al momento de la visita en dichas instalaciones se observó que no funciona al servicio de la comunidad, donde fueron sacados todo los elementos físicos que lo componían y en consecuencia dejo de prestar servicio de primer nivel de baja complejidad a la comunidad, en la actualidad funciona la entidad I.P.S Guadalupana S.A.S de Malambo -Atlántico

**CONCLUSIONES.**

Una vez realizada la visita a La I.P.S Guadalupana S.A.S del Municipio de Malambo - Atlántico y revisada la información del expediente No 0826-438. , se puede concluir:

Que las instalaciones de La I.P.S Guadalupana S.A.S de Malambo - Atlántico, ubicado en la Cra 8 No. 11A-41, en el Municipio de Malambo - Atlántico están cerradas según información de Oficio Radicado N° 001249 del 13 de Febrero de 2014. La empresa I.P.S Guadalupana S.A.S, dejo de funcionar el día 24 de Enero del año 2013, con base en lo anterior, se recomienda al Grupo de Instrumentos Regulatorios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. archivar temporalmente el expediente No 0826-438. Ya que en las instalaciones donde se encontraba la entidad I.P.S Guadalupana S.A.S, no está funcionando la entidad hasta no tener nuevo contrato con CAPRECOM.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita *“las corporaciones autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN . 000641 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

*ecosistema o conforman una entidad geopolítica, de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales.*

De acuerdo con las premisas anteriores y habida consideración que se agotó el objeto de la actuación administrativa adelantada, se procederá a ordenar el archivo del expediente No 0826-438.

En mérito de lo anterior sé,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese el expediente No 0826-438, Pertenece a la I.P.S. GUADALUPANA S.A.S. Del Municipio de Malambo, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas anteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Háganse las correspondientes anotaciones en base de datos denominada saneamiento.

**TERCERO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0000809 del 10 de Julio del 2014, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Alberto Escolar Vega* 14 OCT. 2014

ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Elaborado por: Nini Consuegra.  
Yobo: Amira Mejía Barandica